

MINISTERIO PÚBLICO

**FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ETNIAS Y PATRIMONIO CULTURAL FEP-
ETNIAS/PC**

PROYECTO

**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE ETNIAS Y
PATRIMONIO CULTURAL PARA PROMOVER UNA MEJORA DEL ACCESO A LA
JUSTICIA PENAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO DESCENDIENTES DE
HONDURAS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE
PLURALISMO JURIDICO DE UN PUEBLO LENCA EN HONDURAS**

CONTRATACIÓN DE UN(A) CONSULTOR (A) POR CONCURSO PUBLICO

No. SUBVENCIÓN: EXPEDIENTE 2022/SPE/00000400244

TDR FORMULADO POR:

ABG. JANY DEL CID

LIC. LIGIA LAZO

REVISADO POR:

ABG. IRINA HELENA PINEDA

TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público de Honduras, creado mediante decreto legislativo N° 228-93 del 20 de diciembre de 1993, inició labores el 1º de junio de 1994, institución que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública, teniendo la dirección técnico y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando además de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

En el marco de la estructura organizativa desde la creación del Ministerio Público, se contempla la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), que ejerce sus funciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Ministerio Público y el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, actúa como garante de la protección, respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y Afro descendientes, establecidos en la normativa interna y en los convenios internacionales, con competencia para conocer a nivel nacional de las denuncias por la comisión de delitos que afecten los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y el patrimonio cultural de la Nación.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, tiene como función esencial promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, dentro de los que se encuentran el derecho a que se respeten sus costumbres y derecho consuetudinario, lo que es posible mediante el fortalecimiento de sus sistemas propios de gobernanza, ya que las autoridades de las comunidades y pueblos indígenas tienen derecho a ejercer funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, esto incluye el reconocimiento de sus propias instituciones, de su gestión de los recursos naturales y el ejercicio de sus sistemas tradicionales de justicia.

Los pueblos originarios de nuestro país, continúan siendo parte de los grupos vulnerables por ser la población más afectada por la inequidad, la pobreza económica y la exclusión social, según estándares internacionales aplicables a los derechos de los pueblos indígenas y la legislación nacional sobre esta materia, le corresponde al Estado garantizar la protección de sus derechos, especialmente sus costumbres, tradiciones y

leyes consuetudinarias como parte del ordenamiento jurídico nacional; uno de los obstáculos para el cumplimiento de estos derechos es la falta de acceso a una adecuada justicia con equidad para los pueblos indígenas, esa capacidad de obtener justicia pronta, justa y especializada se ve obstaculizada por diversos factores, que incluyen: la falta de reconocimiento de su propio derecho consuetudinario, desconocimiento de los operadores de justicia sobre estos derechos de los pueblos indígenas; la falta de recursos de instituciones vinculadas a la defensa y protección de esos derechos, como la Fiscalía Especial de Protección de Etnias, las barreras culturales, de idioma, y económicas; el racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas; o la impunidad, entre otros aspectos.

De acuerdo con las recomendaciones de la Relatora de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su visita a Honduras, se debe promover el fortalecimiento de los sistemas propios de gobernanza. Esto incluye el reconocimiento de sus propias instituciones, de su gestión de los recursos naturales y el ejercicio de sus sistemas tradicionales de justicia.

Respecto a la falta de acceso a la justicia para los pueblos indígenas, indicó que su capacidad de obtener justicia se ve obstaculizada por diversos factores, que incluyen: la falta de conocimientos de los operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas; la falta de recursos de instituciones como la Fiscalía de Etnias y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos; barreras de idioma, culturales y económicas...”

En el marco de la Subvención: 2022/SPE/00000400244, con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID, y con el propósito de promover la solución alternativa de los conflictos en las comunidades indígenas a través de la revitalización de su propio derecho, como un mecanismo de protección a su identidad cultural y formas propias de vida, que incluye el reconocimiento de sus propias instituciones, de su gestión de los recursos naturales y el ejercicio de sus sistemas tradicionales de justicia. La consultoría se realizará para sistematizar los métodos alternos de resolución de conflictos que son usados ancestralmente por el Pueblo Lenca de Honduras, y se efectuará un análisis comparativo con el Derecho Nacional e Internacional para proponer una hoja de ruta que permita su implementación y reconocimiento por parte de la justicia estatal.

Lo anterior en cumplimiento al Plan Estratégico del Ministerio Público 2021-2025, específicamente lo relativo a:

Objetivo 1.1 optimizar los servicios de atención a los usuarios, testigos y víctimas

- Objetivo 1.2 fortalecer las capacidades de investigación técnica y científica
- Objetivo 1.3 asegurar la correcta dirección técnico jurídica de la investigación criminal
- Objetivo 1.4 eficientar el ejercicio de la acción penal pública.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE APOYO AL MINISTERIO PÚBLICO

El Proyecto *Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras*, con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Subvención: 2022/SPE/00000400244; tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras, a la luz del derecho nacional hondureño aplicable y del derecho internacional de los humanos, particularmente el Convenio 169 de la OIT.

III. COMPONENTES Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

Resultado 1: Mejorada la operatividad y respuesta de la FEP ETNIAS a la demanda de justicia de los Pueblos Originarios.

IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La consultoría será financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolución de concesión de subvención Expediente 2022/SPE/00000400244, Proyecto Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras. Proyecto administrado y ejecutado por el Ministerio Público.

OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Realizar un estudio de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario) que incluye las prácticas del pueblo Lenca ubicado en los departamentos de Intibucá y La Paz, complementado con un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con la participación de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público.

V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El(La) Consultor(a) contratado(a) tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar a cabo el proceso de recolección/trabajo de campo y sistematización de toda la información recolectada en las diferentes comunidades en los municipios de Intibucá y La Paz que sean seleccionados, con relación a las prácticas de resolución alternativa y ancestral/tradicional de conflictos que existen en dichos territorios ancestrales donde habita el pueblo Lenca.

Bajo la supervisión de la Fiscal Especial de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público, el(la) consultor(a) contratado(a) desarrollará para el cumplimiento y alcance del trabajo las siguientes actividades y/o acciones:

- ✓ Elaborar y presentar para aprobación un Plan de trabajo y Cronograma detallado que especifique: metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, así como la planilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.
- ✓ Programar reuniones de coordinación con la Fiscal Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, así como con otros actores clave para la realización de la consultoría, a fin de definir las acciones a seguir y dar cuenta de los avances de las mismas y/o atender a problemas que puedan presentarse.
- ✓ Identificar y caracterizar los actores locales claves para construcción de la sistematización, (Organizaciones civiles indígenas, operadores de justicia, Gobierno, academia, entre otros).
- ✓ Realizar trabajo de campo en las diferentes comunidades y con las diferentes organizaciones, en base al plan de trabajo, a fin de levantar la información pertinente ya identificada en la planilla inicial relacionada con el objetivo de la consultoría.
- ✓ Elaboración de la sistematización de la información obtenida sobre las prácticas ancestrales/tradicionales de resolución de conflicto.
- ✓ Revisión de dichas prácticas a la luz del Derecho nacional hondureño aplicable y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Diseñar y proponer un estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca regulado desde los convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT y sobre la base del derecho consuetudinario, con la finalidad que las actuaciones de los pobladores dentro de su comunidad acorde a sus costumbres y cultura sean tomadas en cuenta en el sistema ordinario, y no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, sino contar con un sistema de justicia en el cual ambos sistemas se puedan integrar.
- ✓ Para consolidar este trabajo, el o la profesional contratada, deberá diseñar una estrategia para realizar las consultas con los líderes indígenas de las organizaciones que representan a las comunidades para revisar, complementar y unificar los insumos del estudio, con el objetivo

de presentar a los operadores de justicia y a las comunidades indígenas seleccionadas los resultados de esta consultoría.

- ✓ Definir una estrategia para la implementación de acciones que potencien el actuar de ambos sistemas de administración de justicia en nuestro país, como el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, en el cual ambos sistemas de justicia se puedan aplicar.
- ✓ Realizar un taller para la socialización y validación del estudio sobre pluralismo jurídico de un pueblo Lenca, con la participación de las autoridades internas y externas que la FEP-ETNIAS/PC le sugiera y las que el consultor(a) proponga.
- ✓ Realizar una presentación para socializar, validar y aprobar los productos finales, dando una síntesis del producto final a las autoridades que la FEP-ETNIAS/PC le dé a conocer.
- ✓ Elaborará un informe final de consultoría que permita conocer al detalle del contenido del documento.

VI. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

- Para la sistematización de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario) en comunidades del pueblo Lenca, para identificar dichas prácticas, a través de entrevistas con los informantes claves, para después sistematizar la información recibida en colaboración con los líderes y lideresas de los Concejos Indígenas y demás representaciones identificadas. Asimismo, una vez sistematizadas estas prácticas, será necesario realizar un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en estrecha colaboración con la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público.
- En lo que respecta al seguimiento y apoyo de la consultoría, la fiscal jefa de la FEP-ETNIAS/PC, de considerar necesario nombrará un equipo técnico de fiscales, que serán los enlaces durante el proceso de planificación y realización de las actividades y entrega de productos en el marco de esta consultoría.

VII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

- El (la) contratado(a) realizará su trabajo bajo la supervisión técnica de la Fiscal Jefe que la FEP-ETNIAS/PC y el Director General de Fiscalía, quienes darán la No Objeción de los informes con los productos establecidos. En el producto final (Nº5), se requerirá el proceso de revisión del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final. una vez concluido este proceso deberán ser presentados al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, quienes son responsables de la administración financiera

del proyecto, quien previo a realizar el pago, deberá contar con la autorización del Fiscal General de la República.

- Para fines de seguimiento y retroalimentación durante el proceso la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y el Director General de Fiscalías, podrá, de estimarlo necesario, conformar un equipo técnico o enlaces fiscales, que designen con representación de los actores interesados, que tendrá la finalidad de:
 - Conocer y retroalimentar el avance periódico de la consultoría.
 - Validar los borradores previos a ser presentados como productos finales.
 - Proponer mejoras para lograr el alcance de la consultoría, en el marco del cumplimiento de los objetivos generales y específicos acordados.

VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor (a) cederá al Ministerio Público de la República de Honduras y por ende a la FEP-ETNIAS/PC, los derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de estos términos de referencia, en forma exclusiva, en cualquier tiempo y sin costo adicional alguno.

IX. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos esperados en el marco de la ejecución de esta consultoría se describen a continuación, el consultor (a) deberá presentar para su aprobación el esquema inicial de cada producto y una descripción rápida de su contenido, previo a someterlo como borrador final:

PRODUCTO 1:

Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos. Planilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.

PRODUCTO 2:

Documento contentivo del estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca, con la sistematización etnográfica de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario), con ejemplos resolutivos y la identificación de dichas prácticas, organizado por tipología de conflicto, comunidad, forma alterna o no resolución, y demás información pertinente ya identificada en la planilla; obtenidas a través de entrevistas con los líderes y lideresas de los Concejos

Indígenas y demás representaciones identificadas. Asimismo, un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y como constituirse como parte integral a la norma nacional sobre los derechos que les asisten a los pueblos indígenas.

El estudio a realizar, promoverá la aplicación de una justicia plural que será sujeta a seguimiento y monitoreo a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias.

PRODUCTO 3:

Diseñada una Estrategia para que las actuaciones en el marco del derecho consuetudinario de los pueblos originarios, específicamente de los pobladores Lencas acorde a sus costumbres y cultura sean tomadas en cuenta en el sistema ordinario, y no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, sino contar con un sistema de justicia en el cual ambos sistemas se puedan integrar, aceptar, valorar e implementar las acciones que potencien el actuar de ambos sistemas de administración de justicia en nuestro país.

PRODUCTO 4:

Desarrollar al menos un taller de Socialización y Validación del estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca y la Estrategia (considerar participantes, a parte de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), representantes de la Dirección General de Fiscalía, Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad (DIPEGEC) y Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE).

PRODUCTO 5:

Informe final de la consultoría conteniendo estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca y la Estrategia, socializado, validado y aprobado. Todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía. En el producto final (Nº5), se requerirá el proceso de revisión del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

X. RESULTADOS ESPERADOS

- ✓ Formulación conceptual y metodológica con cronograma de trabajo para la posterior implementación.
- ✓ Talleres de Socialización y Validación del Estudio sobre Pluralismo Jurídico de un Pueblo Lenca y la Estrategia (al menos dos).
- ✓ Estudio sobre Pluralismo Jurídico de un Pueblo Lenca, Análisis y la Estrategia socializado, validado y aprobado y todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

XI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía. En el producto final (Nº5), se requerirá el proceso de revisión del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- ✓ El informe deberá indicar en la portada el nombre del proyecto, nombre de la consultoría, nombre del consultor (a), nombre del informe, fecha de entrega; e incluir tabla de contenidos y paginas enumeradas, tres copias digitales en CD tanto en PDF como en versión editable. Una será entregada en un juego a la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC Director General de Fiscalía, como beneficiarios directos y en otro al DCGPPE para su respectivo trámite de pago.
- ✓ El consultor (a) deberá mantener en estricta confidencialidad la información que se le entregue, recopile, trabaje, utilice, desarrolle e implemente durante la consultoría y luego de finalizada la misma, la cual solo podrá ser referida con autorización del Ministerio Público, si lo considera pertinente previo a dictamen de la División Legal (en apego a los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público y demás normativa a la que está sometida esta institución).
- ✓ El informe final debe expresamente advertir en la primera o segunda página que las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad del consultor.
Estudio sobre Pluralismo Jurídico de un Pueblo Lenca y la Estrategia, deberá contemplar las disposiciones de AECID en cuanto a procedimientos relativos al manejo de la visibilidad, específicamente, los principios generales de comunicación y visibilidad.
 - ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría serán presentados a través del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y

Programas Externos del MP, en el marco El Proyecto Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras; deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía. En el producto final (N°5), se requerirá el proceso de revisión del Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

XII. PLAZO DE LA CONSULTORIA

El plazo para desarrollar las actividades previstas en los presentes términos de referencia, elaborar y presentar los productos específicos es de 90 días calendario, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato y se detallarán en el plan de trabajo que las partes acuerden.

XIII. MONTO Y SEDE DE LA CONSULTORIA

La sede de esta consultoría es la ciudad de Tegucigalpa, específicamente en las instalaciones que ocupa FEP-ETNIAS/PC y se requerirá el desplazamiento donde geográficamente se ubican las poblaciones indígenas Lencas (Departamentos de La Paz, Comayagua, Intibucá, Lempira y Santa Bárbara). dispone de un techo presupuestario de hasta trescientos sesenta mil Lempiras (Lps. 360,000.00) para la realización de la presente consultoría, incluido al menos un taller para socializar y validar el estudio y la estrategia (producto 4).

XIV. FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos serán realizados conforme a avances o entrega de los productos (según descripción de la tabla de productos y porcentajes) y se requerirá la aprobación de parte de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía; exceptuando el producto final (N°5), que para tal efecto se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra el Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

Una vez obtenido el Visto Bueno para la aprobación del producto se procederá con los pagos correspondientes. Entendiéndose que en cada pago se hará la retención de 12.5% por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta a consultores nacionales y 25% a consultores

internacionales, sobre el monto de honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre Renta vigente.

Con relación a la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, mismo que se devuelve en el último pago una vez aprobada a satisfacción dicha consultoría. El Ministerio Público no será responsable por los impuestos y otros cargos de cualquier naturaleza que deba pagar LA o EL CONSULTOR derivados del Contrato que se suscriba.

| Productos ¹ | Porcentaje respecto al monto total de la consultoría |
|---|--|
| <p>PRODUCTO 1: Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos.</p> <p>Planilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.</p> | 20% |
| <p>PRODUCTO 2:</p> <p>Documento contentivo del estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca, con la sistematización etnográfica de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos y/o la resolución tradicional (Derecho Consuetudinario), asimismo, un análisis y estudio comparativo de estas prácticas con el Derecho Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y una hoja de ruta para promover la coordinación entre el sistema normativo indígena y el ordenamiento nacional.</p> | 40% |
| <p>PRODUCTO 3:</p> <p>Diseñada una Estrategia para que las actuaciones en el marco del derecho consuetudinario de los pueblos originarios, específicamente de los pobladores Lencas acorde a sus</p> | |

| | |
|---|-----|
| <p>costumbres y cultura sean tomadas en cuenta en el sistema ordinario, y no se constituyan como mecanismos diferentes de actuación, sino contar con un sistema de justicia en el cual ambos sistemas se puedan integrar, aceptar, valorar e implementar las acciones que potencien el actuar de ambos sistemas de administración de justicia en nuestro país..</p> | |
| <p>PRODUCTO 4: Desarrollar al menos un taller de Socialización y Validación del estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca y la Estrategia.</p> | 40% |
| <p>PRODUCTO 5: Informe final de la consultoría conteniendo estudio sobre pluralismo jurídico de un Pueblo Lenca, Análisis de las prácticas alternativas de resolución de conflicto y la Estrategia, socializado, validado y aprobado. todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.</p> | |

XV. PERFIL DEL CONSULTOR

Nivel Académico:

- Licenciado(a) en ciencias sociales o jurídicas
- Formación a nivel de postgrado en derechos humanos, antropología, sociología y/o pueblos indígenas. Se valorará formación en transversalización de enfoque de género.

Experiencia

- Experiencia mínima comprobable de cinco (5) años de trabajo profesional relacionado con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- Experiencia en diseño de instrumentos de investigación social, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones sobre derechos de los pueblos indígenas y género
- Se valorará la experiencia en procesos de sistematización de información con derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas.
- Experiencia de trabajo con gobiernos locales y organizaciones sociales
- Manejo del enfoque de género y territorialidad.

Idioma

- El(la) experto(a) debe hablar y escribir en forma fluida y pulcra el idioma español.

Competencias

Corporativas

- Demostrar integridad personal a partir de practicar valores como honestidad, respeto y ética personal y profesional;
- Demostrar alta sensibilidad y adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad, siendo capaz de mostrar en la práctica un alto nivel de respeto a la diversidad;
- Demostrar capacidad en la coordinación interinstitucional y sinergias de trabajo con múltiples actores.

Personales

- Habilidad en expresión oral y escrita;
- Trabajo en equipo;
- Planificación y organización;
- Responsabilidad;
- Creatividad;
- Conocimiento tecnológico;
- Compromiso con el aprendizaje colaborativo;
- Visión estratégica.

XVI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Consultoría podrá ser desarrollada por personas jurídicas o naturales que cuenten con la calificación académica y laboral solicitada. El perfil profesional que deberán tener los consultores será el siguiente y serán evaluados de acuerdo al puntaje por cada requisito solicitado. La selección del consultor (a) se hará siguiendo los procedimientos nacionales establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado y lo dispuesto en estos TDR.

| Criterios | Puntos |
|---|---------------|
| Calificación Académica | Cumple |
| <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado(a) en ciencias sociales o jurídicas • Formación a nivel de postgrado en derechos humanos, antropología, sociología y/o pueblos indígenas. Se valorará formación en transversalización de enfoque de género. | S/N |

| | |
|--|-----------|
| | |
| Experiencia | 75 |
| <ul style="list-style-type: none"> Experiencia de trabajo profesional relacionado con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad | 15 |
| 5 años o más | 15 |
| Menor de 5 años | 0 |
| <ul style="list-style-type: none"> Experiencia en diseño de instrumentos de investigación social, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones sobre derechos de los pueblos indígenas y género. | 15 |
| 5 años o más | 15 |
| De 3 a 5 años | 10 |
| Menor de 3 años | 05 |
| <ul style="list-style-type: none"> Se valorará la experiencia en procesos de sistematización de información con derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas. | 15 |
| 5 años o más | 15 |
| De 3 a 5 años | 10 |
| Menor de 3 años | 05 |
| <ul style="list-style-type: none"> Experiencia de trabajo con gobiernos locales y organizaciones sociales. | 15 |
| 5 años o más | 15 |
| De 3 a 5 años | 10 |
| Menor de 3 años | 05 |
| <ul style="list-style-type: none"> Manejo del enfoque de género y territorialidad. | 15 |
| 5 años o más | 15 |
| De 3 a 5 años | 10 |
| Menor de 3 años | 05 |
| Propuesta técnica | 15 |

| | |
|--|-----------|
| Sumario de metodología para abordar el trabajo a desarrollar (3 páginas máximo) | 15 |
| Propuesta económica | 10 |
| Propuesta de costos por gastos y honorarios para desarrollar el trabajo | 10 |

XVII. PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante un proceso de concurso público, de acuerdo a lo previsto en los artículos 106 y 107 de este Reglamento. Se evaluará con un mínimo de una propuesta técnica y económicamente válida de los (as) aspirantes, las que serán evaluadas por una Comisión integrada Los (as) aspirantes, serán evaluadas por una Comisión integrada por funcionarios(as) del Ministerio Público designados en el momento oportuno por el Fiscal General Adjunto de la República.

La contratación se adjudicará a la candidatura que obtenga la mejor calificación La contratación se adjudicará a la candidatura que obtenga la mejor calificación, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia. En el caso de que todas las ofertas económicas sobrepasen el techo presupuestario de la contratación, se llamara a negociación a la (el) oferente con mejor calificación.

XVIII. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los y las oferentes que tengan **consultas o aclaraciones** tienen hasta el 10 de enero de 2025,deberán de ser enviadas por medio de correos electrónicos al siguiente correo: cooperaciónexterna.mp@gmail.com, o pueden ser entregadas en sobre sellado en las oficinas del Ministerio Publico 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro; en el Departamento de Cooperación Gestión de Programas y Proyectos Externos. Las Ofertas NO se recibirán por este medio sino únicamente conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

XIX. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los y las oferentes interesados (as) deberán notificar su voluntad de participar y remitir su propuesta hasta el 20 de enero de 2025, ***deberán ser entregadas en sobres sellados en las oficinas del Ministerio Publico debiendo presentar sobres independientes entre la oferta técnica y la oferta económica en el*** 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro en el DCGPPE, las mismas serán recibidas hasta las 3:00 p.m. del 20 de enero de 2025. (tomando en consideración los plazos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)

Las (os) interesadas (os) en tomar parte de esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

1. Currículo Vitae actualizado que acredite su formación y experiencia, incluyendo 3 referencias profesionales de productos homólogos a los esperados en esta consultoría.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad y RTN.
3. Constancia vigente de solvencia otorgada por el por el Servicio de administración de Rentas (SAR) donde conste que está al día en el pago de sus impuestos.
4. Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
5. Propuesta técnica (3 páginas máximo) y económica para el desarrollado del trabajo, separando honorarios y gastos.
6. Otros datos o documentos que se consideren de interés para la prestación de este servicio.

El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de soporte que justifique los méritos presentados, así como realizar las consultas pertinentes a las referencias profesionales citadas.

XX. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas según los criterios antes mencionados en el inciso N^o XVI del presente documento, el puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos hasta un máximo de 100 puntos. Se tomará el mayor puntaje como el primer lugar, en caso de que por algún motivo no se logre formalizar el contrato se procederá al segundo mejor calificado.

XXI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se llevará a cabo una vez que se firme el acta de evaluación por la terna evaluadora seleccionada, siguiendo lo que está indicado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el contrato se suscribirá con el consultor (a) elegible y la relación contractual a razón de la presente consultoría será entre el consultor(a) y el Ministerio Público a través del Proyecto Fortalecimiento al Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños.

El Ministerio Público podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para la institución en los casos siguientes:

- a) Constatar la existencia de denuncias, o acusaciones previas o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc.) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Público.
- b) Al tenor del Artículo 115 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado.

En el caso de incumplimiento o atraso en el plazo para la entrega de los productos de la presente consultoría, se considerarán las multas equivalentes al 0.36% por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, según lo establecido en el Artículo 113 del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024.

XXII. LEY QUE RIGE EL CONTRATO

El contrato que resulte del proceso de selección será regido mediante las leyes aplicables en la República de Honduras.
